

(Febrero 10 de 2021)***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUISA TATIANA SALAZAR JIMENEZ con C.C. 29.677.653 y AUGUSTO ENRIQUE SALAZAR JIMENEZ con C.C. 93.136.038, radicaron bajo el No. 73001-1-20-0368 del 19 de noviembre de 2020, solicitud de licencia para adelantar la división del predio denominado NORMANDÍA ubicado en el Corregimiento de Toche del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-7201 y ficha catastral 00-03-0007-0068-000; con un área de 14.093,750 m², en dos (2) lotes así: NORMANDIA, con un área de 10.570,313 m² y EL TRIUNFO, con un área de 3.523,437 m².

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 201000234, remitida al solicitante mediante correo electrónico el 15 de diciembre de 2020.

Que los solicitantes presentaron las correcciones al proyecto el día 29 de enero de 2021.

Que los lotes NORMANDIA y EL TRIUNFO, resultantes de la división solicitada cumplen con los requisitos establecidos por el INCORA artículo 25 de la Resolución 041 de 1996, referentes al tamaño de la Unidad Agrícola Familiar en áreas geográficas con altitud superior a 2.000 metros sobre el nivel del mar, esto es un área comprendida en el rango de las 14 a 20 Has.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural a LUISA TATIANA SALAZAR JIMENEZ con C.C. 29.677.653 y a AUGUSTO ENRIQUE SALAZAR JIMENEZ con C.C. 93.136.038, para dividir el predio denominado NORMANDÍA ubicado en el Corregimiento de Toche del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-7201 y ficha catastral 00-03-0007-0068-000, con un área de 14.093,750 m², en dos (2) lotes así:

LOTE	ÁREA (m ²)
NORMANDIA	10.570,313
EL TRIUNFO	3.523,437
TOTAL	14.093,750

Parágrafo 1.- Los planos de la subdivisión, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0061

(Febrero 10 de 2021)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de febrero de 2021.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

El notificador

LUISA TATIANA SALAZAR JIMENEZ
C.C. 29.677.653

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

AUGUSTO ENRIQUE SALAZAR JIMENEZ
C.C. 93.136.038

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día

09 MAR 2021

quedó ejecutado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

09 MAR 2021

FIRMA: _____

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0061

(Febrero 10 de 2021)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural



**Curaduría
Urbana Uno**

Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,
EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:
LUISA TATIANA SALAZAR JIMENEZ Y AUGUSTO ENRIQUE SALAZAR JIMENEZ

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

